



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, siendo las 13:00 horas del 18 de agosto de 2026, día y hora señalados en la correspondiente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se reunieron los integrantes del comité cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta, en la sala de usos múltiples No. 2 de la Entidad, sita en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, No. 414, Col. Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, con el objeto de proponer, recomendar y adoptar acuerdos referentes a temas de competencia de éste órgano colegiado, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia, verificación de quórum y aprobación en su caso del orden del día;
2. Análisis y en su caso, aprobación de la versión Pública de los contratos SG3000/048/2022, Convenio Modificatorio 1 al contrato No. SG3000/048/2022 y contrato SG3000/072/2025, celebrados con la empresa Servicios y Soluciones la Heroica, S.A. de C.V. para dar respuesta a la solicitud de información 340000600003126, presentada por el área del Departamento de Recursos Materiales Adscrita a la Gerencia de Administración Y Finanzas.
3. Análisis y en su caso, aprobación de la solicitud de prórroga requerida por la gerencia de Ingeniería referente a las solicitudes de información 340000600002926 y 340000600003026, mediante oficio ASIPONA-DBO-GI.-174/2026.
4. Asuntos Generales; y
5. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de comité.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., informó que los miembros del comité fueron convocados oportunamente encontrándose presentes los siguientes:

Lic. Antonio Gaytán Ornelas. Titular de la Unidad de Transparencia.	Lic. José Guadalupe Félix de la Cruz. Encargado de Despacho del Órgano Interno de Control.
Mtro. Andrés Manuel Rodríguez Sastre. Responsable del Área Coordinadora de Archivo/ Encargado de Despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas.	

Toda vez que se encontraba la totalidad de los miembros del comité, se declaró que existía quórum legal y por unanimidad se aprobó el orden del día.

2. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS SG3000/048/2022, CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO NO. SG3000/048/2022 Y CONTRATO SG3000/072/2025, CELEBRADOS CON LA EMPRESA SERVICIOS Y SOLUCIONES LA HEROICA, S.A. DE C.V. PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 340000600003126, PRESENTADA POR EL ÁREA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES ADSCRITA A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó para su aprobación ante los miembros de este comité el oficio ASIPONA DBO-DRM.- 057/2026, oficio mediante el cual el área del Departamento de Recursos Materiales adscrito a la Gerencia de Administración





y Finanzas respectivamente; somete a consideración la versión pública de los contratos SG3000/048/2022, Convenio Modificatorio 1 al contrato No. SG3000/048/2022 y contrato SG3000/072/2025, celebrados con la empresa Servicios y Soluciones la Heroica, S.A. de C.V. para dar respuesta a la solicitud de información **340000600003126**.

EXPEDIENTE NO. DE CONTRATO	CONCEPTO	MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN
CONTRATO SG3000/048/2022	Servicio especializado para la operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto Dos Bocas.	Datos personales: RFC del representante legal.
CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO NO. SG3000/048/2022	Servicio especializado para la operación del centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto de Dos Bocas.	Datos personales: RFC del representante legal, INE, Datos comerciales.
CONTRATO SG3000/072/2025	Servicio especializado para la operación del centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto de Dos Bocas.	Datos personales: RFC del representante legal.

Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan las versiones públicas y la Clasificación de la Información como Confidencial:

1.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“Artículo 102. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.”

“Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.”

2.- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, disponen lo siguiente:

“Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.”

Con base en lo expuesto, se observa que los datos personales comprenden cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, salvo cuando se tiene el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización, por lo que los sujetos obligados no pueden difundirlos, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de sus titulares.





Ahora bien, para efecto de determinar si resultan procedente la versión pública que presentan el Departamento de Recursos Materiales adscrito a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante oficio ASIPONA DBO-DRM. -057/2026, es preciso realizar un análisis de la información que se considera como confidencial y el daño al compartir la información:

- RFC del representante legal;
- Datos Personales del representante legal: INE.
- Datos comerciales.

Registro Federal del Contribuyente.

Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculada al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y por tanto, información confidencial.

El RFC es una clave alfanumérica única e irrepetible que el Estado asigna a las personas para identificarlas en sus relaciones tributarias. Al contener la fecha de nacimiento y una homoclave, se vincula directamente con la identidad y la privacidad del individuo, protegida por el derecho humano a la protección de datos personales (Art. 16 constitucional).

La difusión del RFC sin consentimiento permite:

Riesgo de suplantación de identidad: Al ser un dato oficial, puede ser utilizado para trámites ante autoridades fiscales, bancarias o comerciales sin autorización del titular.

Acceso a información financiera: El RFC es la llave de entrada a diversos portales de servicios donde se podría vulnerar la situación patrimonial de una persona.

Perfilamiento: Facilita la interconexión de bases de datos privadas que nada tienen que ver con su desempeño como proveedor.

Ahora bien; el RFC no afecta la transparencia:

Rendición de cuentas garantizada: El público ya conoce el nombre de la persona, su cargo, sus funciones. Saber su RFC no añade valor sustancial a la vigilancia del gasto público o del contrato.

Equilibrio: El beneficio de proteger la integridad y privacidad de la persona es mayor que el "beneficio" de que un ciudadano conozca una clave fiscal privada.

- Nacionalidad, nombre y apellido de personas físicas, lugar y fecha de nacimiento, domicilio particular, clave o folio del INE.

La nacionalidad, nombre y apellido de personas físicas, lugar y fecha de nacimiento, domicilio particular, clave o folio del INE y correo electrónico, cuya numeración o ubicación, respectivamente, se consideran como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y hacerla localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de esta.

-Datos Comerciales.

Los datos comerciales son provenientes de los secretos comerciales, lo cual los hace causales de clasificarse como confidencial dado que en ellos se muestra razones comerciales y/o financieras, las cuales pudieran afectar la integridad de toda persona física y aquellos integrantes de la persona moral.

Acuerdo: CT- XCII -EXT-I (18-08-2026).

Por unanimidad de votos se confirma la clasificación de información como confidencial, respecto a la documentación en versión pública de los contratos SG3000/048/2022, Convenio Modificatorio 1 al contrato No. SG3000/048/2022 y contrato SG3000/072/2025, celebrados con la empresa Servicios y



Soluciones la Heroica, S.A. de C.V. para dar respuesta a la solicitud de información 340000600003126; lo anterior de acuerdo con lo establecido por los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Se determina la clasificación como confidencial del RFC del representante legal del proveedor que intervienen en el presente contrato, toda vez que se trata de una cadena alfanumérica única que identifica plenamente a la persona física en su esfera privada y fiscal. Su divulgación representa un riesgo real y específico de vulneración a la privacidad, ya que podría ser utilizado para la suplantación de identidad o el acceso indebido a información patrimonial. Así como los Datos personales del INE del proveedor se consideran información confidencial, ya que su divulgación se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de esta. De igual manera los Datos Comerciales podría vulnerar el patrimonio de la entidad o facilitar conductas ilícitas, las cuales pudieran afectar la integridad de toda persona física y aquellos integrantes de la persona moral.

2. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA REQUERIDA POR LA GERENCIA DE INGENIERÍA REFERENTE A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 340000600002926 Y 340000600003026, MEDIANTE OFICIO ASIPONA-DBO-GI.-174/2026.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó para su conocimiento ante los miembros de este Comité las solicitudes de información 40000600002926 y 340000600003026 recibida por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual el ciudadano solicitó:

- Solicitud de información 40000600002926: Solicito acceso a los registros administrativos, presupuestarios, contables, contractuales y de obra pública correspondientes al periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2025, relativos a costos directos por prevención, inspección, control, mantenimiento, reparación, rehabilitación, reconstrucción, sustitución o corrección de corrosión en la infraestructura fija administrada, construida, contratada, supervisada o recibida por ese sujeto obligado, independientemente de la denominación institucional bajo la cual se hubieran generado o recibido los documentos. Para cada ejercicio fiscal y con el mayor desglose disponible, solicito: PUNTO 1.— Montos aprobados, modificados, comprometidos, devengados, ejercidos y pagados en conservación, mantenimiento, rehabilitación, reparación, sustitución o protección de muelles, terminales, posiciones de atraque, pilotes, tablestacas, duques de alba, defensas, bitas, bolardos, pasarelas, escolleras, rompeolas, protecciones marginales, señalamiento marítimo, estructuras metálicas, concreto reforzado, patios, vialidades, vías ferroviarias, puentes, almacenes, edificios, ductos, tuberías, drenajes, redes contra incendios, instalaciones eléctricas y demás infraestructura fija, según corresponda a los activos administrados por ese sujeto obligado. PUNTO 2.— Descripción del trabajo; obra, instalación o activo intervenido; número de contrato, convenio, orden o expediente; año; monto; proveedor o contratista y unidad responsable. PUNTO 3.— Montos relacionados expresamente con corrosión, oxidación, pérdida de espesor o sección, protección catódica, ánodos de sacrificio, galvanizado, recubrimientos o pintura anticorrosiva, preparación de superficies, inspección de integridad, reparación o sustitución de componentes corroidos. PUNTO 4.— Gastos preventivos por adquisición, aplicación, inspección, conservación o reposición de sistemas anticorrosivos, incluidas pruebas de espesor, adherencia, continuidad, potencial de protección catódica y control de calidad. PUNTO 5.— Gastos correctivos derivados de corrosión, oxidación, perforación, pérdida de sección, falla o desprendimiento de recubrimientos y deterioro de componentes metálicos o de concreto reforzado. PUNTO 6.— Cuando los contratos agrupen conceptos relacionados y no relacionados con corrosión, solicito copia electrónica de catálogos de conceptos, presupuestos, estimaciones, generadores, análisis de precios unitarios, anexos técnicos y finiquitos existentes que permitan identificar los trabajos y montos correspondientes. PUNTO 7.— Montos cubiertos o recuperados mediante seguros, garantías, contratistas, penas convencionales u otros responsables por defectos,*





fallas o reparaciones relacionadas con corrosión, cuando consten documentalmente. Solicito bases y documentos existentes en formato electrónico abierto, preferentemente Excel o CSV, o en el formato en que obren. No solicito elaborar cálculos, estadísticas, concentrados ni documentos nuevos. Si parte de la información es reservada o confidencial, solicito versión pública. Respecto de instalaciones operadas por cesionarios o terceros, solicito únicamente la información que obre en los archivos de ese sujeto obligado.

- **Solicitud de información 40000600003026:** Solicito acceso a los registros técnicos, especificaciones, inventarios, inspecciones, diagnósticos, estudios, dictámenes, bitácoras y expedientes correspondientes al periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2025, relacionados con corrosión, oxidación o protección anticorrosiva en la infraestructura fija administrada, construida, contratada, supervisada o recibida por ese sujeto obligado, independientemente de la denominación institucional bajo la cual se hubieran generado o recibido los documentos. Para cada ejercicio y con el mayor desglose disponible, solicito: PUNTO 1.— Registros de inspecciones, hallazgos, anomalías, defectos, fallas, daños, no conformidades, reparaciones, correcciones o sustituciones en las que se haya identificado corrosión, oxidación, pérdida de espesor o deterioro corrosivo. PUNTO 2.— Tipo de activo afectado: muelle, terminal, posición de atraque, pilote, tablestaca, duque de alba, defensa, bita, bolardo, pasarela, escollera, rompeolas, protección marginal, señalamiento marítimo, estructura metálica, acero de refuerzo, patio, vialidad, vía ferroviaria, puente, almacén, edificio, ducto, tubería, drenaje, red contra incendios, instalación eléctrica u otro activo fijo. PUNTO 3.— Tipo o mecanismo registrado: corrosión atmosférica, marina, por salpicadura, inmersión, galvánica, interna, externa, bajo aislamiento o recubrimiento, ataque al acero de refuerzo, corrosión microbiológicamente influenciada, pérdida de espesor u otra clasificación existente. PUNTO 4.— Fecha o año del hallazgo o intervención; contrato, obra, instalación o activo afectado, y ubicación con el nivel de agregación públicamente disponible. PUNTO 5.— Medida aplicada: inspección, reparación, refuerzo, sustitución, preparación de superficie, pintura o recubrimiento, galvanizado, protección catódica, ánodos de sacrificio, inhibición, impermeabilización protectora u otra intervención. PUNTO 6.— Especificaciones, normas, criterios de diseño, planos, memorias o anexos que establezcan selección de materiales, preparación de superficies, tipo y espesor de recubrimientos, protección catódica, galvanizado, control de calidad, mantenimiento o vida útil frente a corrosión. PUNTO 7.— Copia electrónica de informes de inspección, supervisión o control de calidad; estudios de integridad; dictámenes; bitácoras; reportes de defectos o no conformidades, y pruebas de espesor, adherencia, continuidad o potencial de protección catódica. PUNTO 8.— Registros de corrosión detectada durante construcción, recepción, operación o garantía; correcciones realizadas y, cuando conste documentalmente, responsable de cubrir su costo. PUNTO 9.— Criterios, catálogos, claves, escalas o sistemas empleados para registrar, evaluar y clasificar corrosión, deterioros, condición de activos e intervenciones. Solicito bases y documentos existentes en formato electrónico abierto, preferentemente Excel o CSV, o en el formato en que obren. No solicito elaborar análisis, estadísticas, concentrados ni documentos nuevos. Si parte de la información es reservada o confidencial, solicito versión pública. Respecto de instalaciones operadas por cesionarios o terceros, solicito únicamente la información que obre en los archivos de ese sujeto obligado.

Por lo que el Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó para su análisis y en su caso, aprobación ante los miembros de este comité el oficio ASIPONA-DBO-GI.-174/2026, mediante que la gerencia de Ingeniería solicitó a este Comité una prórroga para responder las solicitudes de información 340000600002926 y 340000600003026 del cual se toma la siguiente fundamentación:

Al respecto, con fundamento en el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar se gestione ante el Comité de Transparencia la ampliación del plazo para la atención de las solicitudes de información antes referidas, toda vez que, derivado de la cantidad y diversidad





de la documentación que comprende el periodo solicitado, resulta necesario realizar una revisión exhaustiva de los expedientes correspondientes, a efecto de identificar, analizar y recopilar la información que atienda de manera integral los requerimientos planteados.

Lo anterior, a fin de estar en posibilidad de proporcionar información completa y precisa, por lo que se considera necesario contar con el plazo adicional previsto en el citado artículo.

Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan las prórrogas para contestar las solicitudes de información:

1.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 134. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento.

Con base en lo expuesto, se determinó que la fundamentación y motivación manifestados por la Gerencia de Ingeniería fueron suficientes para proceder con la aprobación de la solicitud de prórroga, en virtud de que la Unidad Administrativa en mención manifestó estar llevando a cabo la recopilación de la información requerida mediante las solicitudes de información 340000600002926 y 340000600003026, siendo este un procedimiento que se debe llevar a cabo de manera detallada con la finalidad de que la Unidad Administrativa mencionada esté en la posibilidad de dar respuesta a todos los cuestionamientos del solicitante.

Por lo tanto, este Comité consideró que resulta procedente la prórroga solicitada por la Gerencia de Ingeniería, en términos de lo establecido en los artículos 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo: CT- XCIII -EXT-I (18-08-2026).

Por unanimidad de votos se confirma la aprobación de la solicitud de prórroga realizada por la Gerencia de Ingeniería, respecto al plazo de entrega de la información requerida en la solicitud de información 340000600002926 y 340000600003026 por un término de 10 días hábiles, ya que la fundamentación y motivación expuesta por la antes referida, es suficiente para resolver favorablemente, lo anterior de acuerdo a los artículos 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se deberá notificar a la Gerencia de Ingeniería del presente acuerdo, así como al solicitante de la presente resolución a través de la Unidad de Transparencia.

3. ASUNTOS GENERALES.

Se preguntó a los asistentes si existe algún otro asunto que tratar, por lo que al no existir otro se procedió a pasar al siguiente punto del orden del día.

4. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE COMITÉ.

Agotado el orden del día, se pidió por parte del Lic. Antonio Gaytán Ornelas se diera por concluida la sesión con el fin de levantar el acta relativa. Hecho ello, el antes mencionado dio lectura a la misma, la cual se puso a discusión y sin que la



hubiera habido, se aprobó por unanimidad de votos. Levantándose la sesión de comité y firmaron el acta quienes en ella intervinieron y estuvieron presentes hasta su conclusión.

Lic. Antonio Gaytán Ornelas
Titular de la Unidad de Transparencia

Mtro. Andrés Manuel Rodríguez Sastre.
**Responsable del Área Coordinadora de Archivo/
Encargado de Despacho de la Gerencia de
Administración y Finanzas.**

Lic. José Guadalupe Félix de la Cruz.
**Encargado de Despacho del Órgano Interno
de Control.**

